

14 SEP: 2021

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 3161 /VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 532 de fecha 13 de septiembre de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar el Repertorio N° 1585-2021, correspondiente al Mandato Judicial suscrito entre la Municipalidad de Buin a Piantini Lillo Camila Rafaela y Otros.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.


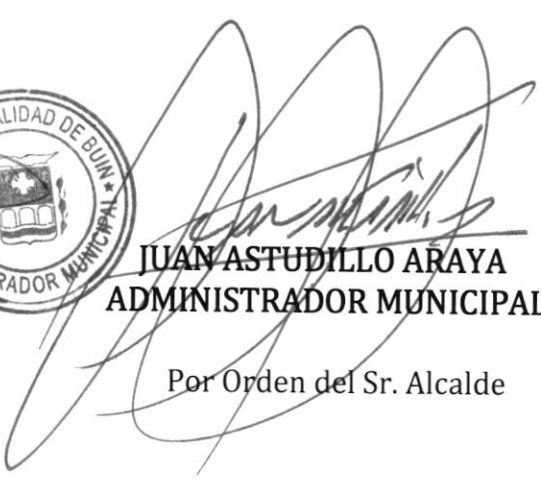
DECRETO.

1.- Apruébese el Repertorio N° 1585-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, guardado en la 1^{era} Notaría de Buin, de don Pedro Álvarez Lorca, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin a Piantini Lillo Camila Rafaela y Otros, correspondiente a Mandato Judicial; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. CMG. mss.
DISTRIBUCION.
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Repertorios\Mandato Judicial Piantini Lillo Camila y Otros.doc



Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 01 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca.-

Repertorio N°: 1585 - 2021.-

Buin, 01 de Septiembre de 2021.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456802075.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F141-123456802075.-

REPERTORIO NUMERO 1585 - 2021

MANDATO JUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

PIANTINI LILLO, CAMILA RAFAELA Y OTROS

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a primero de Septiembre de dos mil veintiuno, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaria de Buin, con oficio en calle Anibal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece: don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho guión cinco, Alcalde, en representación, tal como se acreditará, de la "**MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, con domicilio en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince comuna de Buin, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Que, con el objeto de sistematizar y redunfir los poderes otorgados a diversos abogados habilitados para el ejercicio de la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802075
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



profesion, vengo primeramente a revocar todos los mandatos constituidos y otorgados para representar a la Municipalidad de Buin, en especial el mandato judicial otorgado con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, incorporado en el repertorio bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve guion dos mil diecinueve, y el mandato otorgado con fecha once de marzo de dos mil veintiuno, incorporado bajo el repertorio cuatrocientos treinta y seis guion dos mil veintiuno, ambos instrumentos suscritos ante esta misma Notaría.

SEGUNDO: Que por el presente acto, viene en conferir mandato judicial amplio a los abogados, doña **CAMILA RAFAELA PIANTINI LILLO**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos seis mil ciento sesenta y cuatro guion cuatro, chilena, soltera, con domicilio en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin; doña **CAMILA FERNANDA MUÑOZ SILVA**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos noventa y nueve mil trescientos veintitrés guion nueve, chilena, soltera, con domicilio en Carlos Condell número cuatrocientos quince; don **SEBASTIAN ANDRÉS MIRANDA JARA** cédula nacional de identidad número catorce millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres guion k, chileno, Unido Civilmente, con domicilio en Carlos Condell número cuatrocientos quince, Comuna de Buin; **CESAR CHRISTIAN AGUSTO ZAMBRANO**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ochocientos noventa y tres mil novecientos setenta y uno guion cinco, chileno, casado, abogado, todos en adelante se denominarán los mandatarios, para que representen de manera conjunta, separada e indistintamente a la **"MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, ya individualizada, en todo juicio o gestión de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tengan pendiente o le ocurran en lo sucesivo. El mandante, confiere



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456802075 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456802075 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

a los mandatarios, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial, las de percibir, demandar, querellarse, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar demanda en el término indicado, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores y aprobar convenios. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tengan interés actualmente, o lo tuvieran en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo, y en juicios de cualquier especie o naturaleza y así intervengan el mandante como demandante o demandado, querellante o querellado, tercerista, coadyudante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo retirar documentos simples o autorizados, cualquiera sea su especie o naturaleza, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder, y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. La personería de don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, consta en acta de proclamación de alcalde y concejales emitida con fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, rol número ocho mil setecientos sesenta dos mil veinte y cuya copia se acompaña en este acto. Minuta redactada por la abogada Camila Rafaela Piantini Lillo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota



en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil quinientos ochenta y cinco - DOS MIL VEINTIUNO.- Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS

C.I.N°

, en representación de la

"MUNICIPALIDAD DE BUIN"



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456802075 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>